



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

FECHA:	11 DE NOVIEMBRE DE 2022	LISTADO DE ESTADO			
NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO
506893184001-2013-00037-00	INTERDICCION	WILLIAM ALVAREZ RUBIO	MARIA LUCILA RUBIO DE ALVAREZ	10/11/22	No.1
506893184001-2017-00078-00	INTERDICCION	LUZ MARINA BORDA RIVERA	CONCUELO BORDA RIVERA Y OTRO	10/11/22	No.1
506893184001-2016-00154-00	SUCESION	YOLIMA GORDILLO	FERLEN MARINA GORDILLO H.	10/11/22	No.1
506893184001-2021-00070-00	SUCESION	SARA GUIOMAR VIASUS BARRERA	CARLOS VIASUS ROJAS Y OTRO	10/11/22	No.1
506893184001-2012-00116-00	SUCESION	CARMELINA ALMANZA SUAREZ	ARISTIDES PARRA GONZALEZ	10/11/22	No.1
506893184001-2022-00153-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	CLAUDIA LORENA BURBANO GUEVARA	LAUREANO ENRIQUE MEZA DAZA	10/11/22	reservado
506893184001-2021-00110-00	DESIGNACION DE GUARDADOR	YENNY ANDREA BERBUDEZ OBANDO	G C B O	10/11/22	No.1
506893184001-2022-00155-00	CUSTODIA	NATALIA MUÑOZ GALINDO	JYFG	10/11/22	No.1
506893184001-2019-00103-00	UNION MARITAL DE HECHO	ANDERSON OSPITIA RODRIGUEZ	LADY PATRICIA CASTAÑEDA SUAREZ	10/11/22	No.1
506893184001-2022-00159-00	UNION MARITAL DE HECHO	TANIA YINETH FORERO BARON	JHON ALBERT FORERO POVEDA	10/11/22	No.1
506893184001-2022-00122-00	UNION MARITAL DE HECHO	JHORMA ELEYSI NIÑO	HEREDEROS DE GLORIA MARIA ALFONSO PERALTA	10/11/22	No.1
506893184001-2022-00160-00	DIVORCIO	FLORALBA FUERTES PARRA Y AVIMILETH	MORENO PEDRAZA	10/11/22	No.1
506893184001-2022-00127-00	SALIDA DEL PAIS	BRIYITH TATIANA MORA MAHECHA	DEVIS GERMAN BELTRAN JIMENEZ	10/11/22	No.1
506893184001-2022-00086-00	NULIDAD REGISTRO CIVIL	ADRIANA ISABEL RIVERO GUERRERO	NA	10/11/22	No.1
506893184001-2022-00031-00	ALIMENTOS	JEFFERSON ERNESTO SERRANO	CLAUDIA LILIANA BARRETO VEGA	10/11/22	No.1

[Handwritten signature]

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 3 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

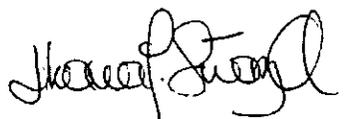
La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Interdicción
Demandante:	William Álvarez Rubio
Demandado:	María Lucila Rubio de Álvarez
Radicación	506893184001-2013-00037-00
Asunto:	Archiva proceso

Terminado como se encuentra el presente proceso y cumplido lo ordenado en auto del 13 de octubre de 2022, se dispone su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN - META

Esta providencia se notifica por estado electrónico
Nº.48 Hoy: 11 de noviembre de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 3 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

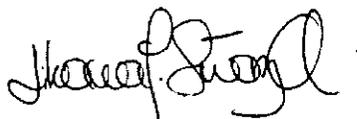
La secretaria,

IDALY COCUI RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Interdicion
Demandante:	Luz Marina Borda Rivera
Interdictas:	Consuelo y Olga Lucía Borda Rivera
Radicación	506893184001-2017-00078-00
Asunto:	Incorpora documentos

Incorpórese al proceso el informe de guarda e inventario de bienes presentado por la Curadora Luz Marina Borda Rivera, junto con el registro civil de defunción de Olga Lucía Borda Rivera, respecto de los cuales el despacho se pronunciará en la audiencia programada para el 17 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

*JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 048
del 11 de noviembre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 3 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Sucesión – Cuaderno No. 1 Principal
Demandante:	Yolima Gordillo y otra
Causante:	Ferlen Marina Gordillo
Radicación	506893184001-2016-00154-00
Asunto:	Aclara solicitud abogado

Para resolver la solicitud de aclaración enviada por el abogado de la señora Yolima Gordillo, el despacho le aclara que en auto del 13 de mayo que obra a folio 288 del Cuaderno No. 1 de la sucesión, el despacho ordenó la suspensión del presente proceso de sucesión hasta tanto se produzca decisión de fondo dentro del proceso de Impugnación de la Maternidad que se adelante en este mismo despacho judicial. Por lo anterior no se pronuncia el despacho respecto de su solicitud de requerir a la partidora, habida cuenta que el proceso se encuentra suspendido.

En cuanto al auto del 21 de abril de 2022, obrante en el cuaderno No. 2 de Medidas cautelares folio 375, el despacho hizo referencia a incorporar documentos del secuestre, reconocer personería al abogado Fernando Casas Perea y negó la solicitud de retiro del secuestre, entre otras determinaciones, dichos autos pueden ser consultados dentro del expediente físico o en las publicaciones de los respectivos Estados de acuerdo a la fecha de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

*JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META*

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 048
del 11 de noviembre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 3 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Sara Guiomar Viasus Barrera
Demandado:	Carlos Viasus Rojas
Radicación	506893184001-2021-00070-00
Asunto:	Autoriza oficio Agustín Codazzi

Conforme lo solicita el apoderado de la demandante Sara Guiomar Viasus Barrera, el despacho accede a su petición y en consecuencia dispone que por secretaria se libre oficio al Instituto Agustín Codazzi que corresponda para que expida a costa del abogado solicitante los certificados catastrales de los siguientes predios:

- 1) Inmueble rural con matrícula 070-25739 y código catastral 15837000100030232000 del círculo registral 070 de Tunja.
- 2) Predio rural con matrícula inmobiliaria 070-30482, código catastral 2-569-04 de Tunja.
- 3) Inmueble con matrícula inmobiliaria 236-12730 cedula catastral 506890102000000290005000000000.
- 4) Inmueble urbano con matrícula inmobiliaria 095-46183 de círculo registral de Sogamoso.
- 5) Predio rural con matrícula 070-14897 registro catastral de Tunja.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META**

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 048
del 11 de noviembre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Carmelina Almanza Suarez
Demandado:	Aristides Parra González
Radicación:	50 689 31 84 001 2012-00116 00
Asunto:	Auto requiere

En atención a que los demás interesados en el presente proceso no hicieron pronunciamiento alguno respecto de la inconformidad al trabajo de partición presentado por el apoderado de los señores CRISTIAN Y DIEGO ALEJANDRO PARRA ALMANZA, es del caso requerir al partidor a efectos de que proceda a corregir las inconsistencias encontradas en el trabajo de partición por dicho profesional.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.48 Hoy: 11 de noviembre de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 3 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUI RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Designación de guardador
Demandante:	Yenny Andrea Bermúdez Obando
Menor:	Geider Camilo Bermúdez Obando
Radicación	506893184001-2016-00110-00
Asunto:	Auto termina guarda

En atención a la valoración socio familiar presentada por la sicóloga de la Comisaría de Familia de Vista Hermosa, (folios 189 al 199) en el que se indica que el joven Geider Camilo Bermúdez Obando cumplió la mayoría de edad y se concluye que está en óptimas condiciones para asumir responsabilidad de su vida con acompañamiento de su red de apoyo familiar, considera el despacho que carece de objeto el continuar con el trámite del presente diligenciamiento, de conformidad con lo indicado en el literal b del artículo 111 de la Ley 1306 de 2009, se decretará la terminación del proceso por adquirir el pupilo plena capacidad.

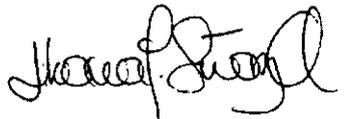
En consecuencia, ha de terminar la función de la guardadora designada y por ende deberá rendir el informe final de su gestión. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA GUARDA concedida a la señora **JENNY ANDREA BERMUDEZ OBANDO**, quien había sido designada como curadora general del menor Geider Camilo Bermúdez Obando, tal como se dispuso en el fallo de primera instancia dentro del presente proceso de designación de guardador, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Disponer que quien cumplió con las funciones de Guardadora del menor Geider Camilo Bermúdez Obando, señora **JENNY ANDREA BERMUDEZ OBANDO**, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 1306 de 2009, rinda informe definitivo de su gestión, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído. Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 048
del 11 de noviembre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Custodia
Demandante:	Natalia Muñoz Galindo
Demandado:	Horacio Franco Zafara
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-0155 00
Asunto:	AutoInadmite

Se **INADMITE** la presente demanda de **CUSTODIA** para que en el término de cinco días se subsanen las siguientes falencias, so pena de rechazo:

Primero: Acredite la prueba del envío simultáneo de la demanda y sus anexos por medio electrónico al demandado, informando la forma como obtuvo la dirección electrónica, o de la remisión física de tales documentos (Ley 2213 de 2022 artículo 6°).

Segundo: A fin de evitar posibles confusiones integrar la demanda y su subsanación en un solo escrito y acreditar el envío de la subsanación al demandado.

Reconózcase como apoderado judicial de la demandante al profesional JEISSON FONSECA RAMOS, en la forma y términos del mandato a él conferido.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.48 Hoy: 11 de noviembre de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 3 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

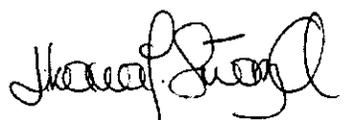
La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante:	Anderson Ospina Rodríguez
Demandado:	Lady Patricia Castañeda Suárez
Radicación	506893184001-2019-00103-00
Asunto:	Auto incorpora acta de reparto

Incorpórese al expediente digitalizado el acta de reparto en la que indica que correspondió la segunda instancia al magistrado Hoover Ramos Salas, repartido el 24 de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 048
del 11 de noviembre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Existencia Union Marital, Existencia y Disolución de la Sociedad Patrimonial
Demandante:	Tania Yineth Forero Varón
Demandado:	Paola Andrea Escobar Rodríguez
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-0159 00
Asunto:	Auto Inadmite

Se **INADMITE** la presente demanda de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** entre compañeros permanentes y **EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, para que en el término de cinco (05) días se subsanen las siguientes falencias, so pena de rechazo:

Primero: Acredite en lo posible la existencia del proceso de sucesión donde la demandante esté reconocida como heredera del señor JHON ALBERT FORERO POVEDA (q.e.p.d.).

Segundo: Acreditar la existencia y el estado civil de la demandada allegando su registro civil de nacimiento o en aplicación del numeral 10 del artículo 78 del CGP., acredite el derecho de petición encaminado a obtener el conocimiento de donde se encuentra registrada, o se efectúe la manifestación a que hace se hace referencia en la Ley 2213 de 2022.

Tercero: No relacionó los pasivos de la presunta sociedad.

Cuarto: Debe demandarse a los herederos determinados, si los conoce y a los indeterminados del señor JHON ALBERT FORERO POVEDA (art.87 CGP).

Quinto.- A fin de evitar posibles confusiones integrar la demanda y su subsanación en un solo escrito, enviándolo nuevamente al extremo activo en los términos establecidos en la Ley 2213 de 2022

Sexto.- Se reconoce personería a la profesional LIANNA YANETH LAITON DIAZ como apoderada judicial de la demandante, en los términos del mandato a ella conferidos.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.48 Hoy: 11 de noviembre de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 3 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante:	Jhorman Eleisy Niño
Demandado:	Herederos de Gloria María Alfonso Peralta
Radicación	506893184001-2022-00122-00
Asunto:	Acreditar copia cotejada auto y otros

Respecto de la constancia de notificación personal del auto admisorio a los demandados obrante en el archivo N°26 allegado el 27 de octubre del año en curso por el apoderado de la parte demandante, el despacho lo requiere para que acredite el envío de la copia cotejada del auto admisorio de la demanda, del 6 de octubre de 2022, puesto que si bien aportó la comunicación remitida a cada demandando cotejada, no aportó la copia cotejada del auto, requisito sin el cual no se tendrá por válida dicha notificación.

En cuanto al rechazo del nombramiento de curador presentado por el abogado Yeison Fonseca, el despacho previo a pronunciarse sobre el mismo, requiere al abogado para que allegue los soportes (auto, oficio o mensaje de datos) en los que se le haya designado como abogado de oficio (o curador ad litem) en más de cinco (5) procesos de conformidad con lo indicado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso; lo anterior teniendo en cuenta que el abogado justificó su rechazo con un listado de procesos que se adelantan en otros despachos judiciales, sin aportar el soporte de la designación. Librese oficio en este sentido por secretaria.

Se pone de presente a las partes el informe de la citadora del juzgado en el sentido que se presentó inconsistencia al intentar subir el emplazamiento en la plataforma Tyba, al ingresar el número de cédula del demandante, aparece en el sistema el nombre de otra persona. De lo anterior se informó y solicitó apoyo al correo de soporte de Justicia XXI, por lo que se está a la espera de que se solucione dicha inconsistencia, para ingresar el emplazamiento.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 048
del 11 de noviembre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS**

Fecha de la Providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Divorcio
Demandante:	Floralba Fuertes Parra y otro
Demandado:	
Radicación:	50 689 31 84 001 2022-0160 00
Asunto:	AutoAdmite

Reunidos los requisitos legales, se **ADMITE** la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, promovido mediante apoderado judicial por los cónyuges **FLORALBA FUERTES PARRA Y JOSE AVIMILETH MORENO PEDRAZA**.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 577 y siguientes del CGP (Jurisdicción Voluntaria).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 579 del CGP, notifíquese este auto al agente del Ministerio Público.

Reconocer al doctor HERNAN TORRES HERNANDEZ como apoderado de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº.48 Hoy: 11 de noviembre de 2022

IDALY COCUY RODRIGUEZ

Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 3 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Permiso para salida del país
Demandante:	Briyith Tatiana Mora Mahecha
Demandado:	Devís German Beltrán Jiménez
Radicación	506893184001-2022-00127-00
Asunto:	Decreta pruebas

Téngase en cuenta que transcurrió en silencio el traslado de la demanda realizado al Ministerio Público. De conformidad con lo dispuesto en el los artículos 392 y ss., del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:

Documental.

Se tienen como pruebas documentales las siguientes aportadas con la demanda:

- Diligencias de solicitud de permiso para salida del país ante la Comisaría de Mesetas, Meta.
- Acta de comparecencia personal a audiencia de conciliación del 20 de septiembre de 2022
- Guía de Inter rapidísimo No. 700083757761.
- Tiquetes aéreos viaje a Oslo
- Acta de Audiencia de Conciliación de Custodia y cuidado personal del 13 de septiembre de 2021.
- Fotocopia de cédula de la demandante.

DE LA PARTE DEMANDADA:

Documental:

Se tienen como prueba los aportados en la contestación de la demanda:

- Mensajes de WhatsApp, insertos en la contestación.

- Apartes del informe de sicología practicado a la menor en la Comisaría de Familia, inserto en la contestación.
- Videos adjuntos que corresponden a los archivos 20 a 28 de la contestación de la demanda.

PRUEBAS DE OFICIO:

Interrogatorio de Parte: Se ordena escuchar en interrogatorio a las partes.

Documental: Se requiere a la parte demandante para que allegue registro civil de la menor, habida cuenta que el aportado con la demanda es ilegible.

Visita Social

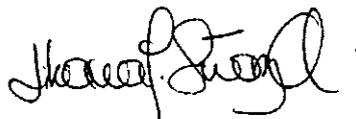
Se ordena que, por parte de la Comisaria de Familia de Mesetas, se practique visita social al hogar donde reside la menor Alice Beltrán Mora con su progenitora y al hogar donde reside el señor Devís Germán Beltrán Jiménez, para determinar vínculos entre los miembros del núcleo familiar con la menor al igual que manejo de autoridad, disciplina y demás que sean relevantes para el presente proceso, considere pertinente el equipo sicosocial. Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios indicando datos de ubicación de las partes, advirtiendo que el informe deberá ser remitido diez días antes de la fecha fijada para la audiencia y ser sustentado en la audiencia virtual de la que será remitido oportunamente le link de conexión.

Fecha de audiencia

Para practicar las pruebas decretadas y proferir el fallo se señala el día **24 de enero de 2023 a las 9:00 a.m.** Líbrese oficio a la oficina de apoyo judicial solicitando agendamiento.

Obtenido el link de conexión se informará oportunamente a las partes.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 048
del 11 de noviembre de 2022.

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 3 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Nulidad de Registro Civil
Demandante:	Adriana Isabel Rivero Guerrero
Demandado:	N/A
Radicación	506893184001-2022-00086-00
Asunto:	Decreta pruebas

Téngase en cuenta que transcurrió en silencio el traslado de la demanda realizado al Ministerio Público. De conformidad con lo dispuesto en el los artículos 392 y ss., del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA:

Documentales:

- Copia de Registro Civil de Nacimiento de Daniela Isabel Drago Rivero, con NUIP 1.104.441.248 e indicativo serial N° 38362981.
- Copia de Registro Civil de Nacimiento a nombre de Marbelis Guerrero Puerta, NUIP 1.100.014.652 e indicativo serial N° 40.964.643.
- Copia de Registro Civil de Nacimiento de la señora Adriana Isabel Rivero Guerrero, con indicativo serial 39226574 NUIP 1.100.012.565.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de la señora Adriana Isabel Rivero Guerrero.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de Diana Francisca Guerrero Puerta.

Testimoniales:

Recibir el testimonio de:

1. Diana Francisca Guerrero Puerta.
2. Roberto Carlos Drago Cárdenas
3. Estella María Beltrán Puerta.

Quienes serán escuchados en audiencia y citados por la parte solicitante.

Interrogatorio de parte:

Escuchar en interrogatorio a **Adriana Isabel Rivero Guerrero**.

PRUEBAS DE OFICIO:

Interrogatorio de Parte: Se ordena escuchar en interrogatorio a la demandante.

Testimonial: Se decretan los testimonios de:

1. **Sandra Marcela Guerrero Machacón**
2. **Ludis Estela Sampayo Guzmán**

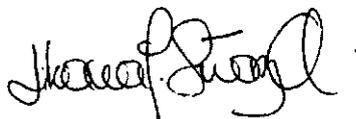
Para su citación se solicitará colaboración a la parte demandante.

Fecha de audiencia

Para practicar las pruebas decretadas y proferir el fallo se señala el día 21 de diciembre de 2022 a las 9:00 a.m. Líbrese oficio a la oficina de apoyo judicial solicitando agendamiento.

Obtenido el link de conexión se informará a las partes.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 048
del 11 de noviembre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 3 de noviembre de 2022. Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

IDALY COCUY RODRIGUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Alimentos
Demandante:	Jefherson Ernesto Serrano
Demandado:	Claudia Liliana Barreto Vega
Radicación	506893184001-2022-00031-00
Asunto:	Incorpora radicado comisorio

Incorpórese al expediente el informe de la Alcaldía de Bucaramanga en el que informa el radicado del despacho comisorio, que correspondió por reparto a la Comisaría de Familia turno uno, vinculada a la Casa de Justicia de Floridablanca.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA

Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS-META

*El anterior auto se notifica por estado electrónico N° 048
del 11 de noviembre de 2022.*

IDALY COCUY RODRÍGUEZ
Secretaria